

Colegio Padre Hurtado
y Juanita de Los Andes



REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y PAGOS

2026

Santiago de Chile, noviembre 2025



El presente reglamento establece los procedimientos de postulación, admisión, ingreso y permanencia de alumnas y alumnos, y las obligaciones económicas que deben asumir sus padres y apoderados. Las normas de este reglamento tienen un anexo llamado “**Tabla Anual de Valores**”. Anualmente, a más tardar durante el mes de noviembre de cada año, el colegio dará a conocer dicha Tabla que regirá para la postulación, admisión, incorporación, matrícula, pago de colegiatura y otros valores aplicables a los alumnos(as) del colegio, durante el año inmediatamente siguiente. La “**Tabla Anual de Valores**” vigente para el respectivo año se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento, una vez aceptado vía online en el proceso de matrícula.

1.- DERECHO DE ADMISIÓN

- 1.1 Todo apoderado que desee que sus hijos o pupilos sean considerados en el proceso de admisión, deberá inscribirse a través del link de admisión que se publica en el sitio web del colegio www.cph-cja.cl.
- 1.2.- Al momento de hacer la inscripción, el padre/madre o apoderado deberá pagar vía Webpay el derecho de admisión, según el valor que por postulante rigiere en el respectivo año, conforme a la Tabla Anual de Valores.

2.- CUOTA DE INCORPORACIÓN

- 2.1.- El padre/madre o apoderado de todo postulante que resulte aceptado para ingresar a cualquier curso del colegio, deberá pagar, al momento de matricular al alumno(a), una cuota de incorporación según el valor vigente que está indicado en la Tabla Anual de Valores.
- 2.2.- En el evento que el alumno(a) matriculado tuviere hermanos en el colegio, a la cuota de incorporación de éste se le aplicará el porcentaje de descuento que corresponda, conforme a la Tabla Anual de Valores para el respectivo año. La cuota de incorporación se pagará al contado.
- 2.3.- Aceptado el alumno(a) y pagada la cuota de incorporación, ésta no será restituida, renunciando el padre/madre o apoderado desde ya a solicitar devolución de la misma. No obstante lo expresado precedentemente, se hará devolución de ella única y exclusivamente en los siguientes dos casos:

Primero.- En el caso de los alumnos(as) que hayan sido matriculados para PREKINDER, cuando antes del 1 de marzo del año escolar en que se debe integrar a PREKINDER, el alumno(a) sea retirado del colegio por su apoderado. En este caso, se restituirá el 80% de la cuota de incorporación, quedando el 20%

restante para el colegio, como compensación de los perjuicios evaluados anticipadamente que tal retiro le ocasiona.

Segundo.- En el caso que fuese el colegio quien decidiera el retiro del alumno(a). En este caso, se reembolsará la cantidad de la cuota de incorporación que corresponda a los años no cursados por el alumno(a), sobre el total de años que habría cursado hasta egresar de IV° medio, aceptando desde ya el apoderado el

mencionado reembolso proporcional y renunciando en consecuencia a solicitar cualquier otro reembolso mayor por dicha cuota.

Se hace presente que, atendida la especial naturaleza de los servicios educacionales y, particularmente, la circunstancia de que éstos se desarrollan a lo largo de un número importante de años, el colegio se ve en la obligación de considerar el pago de la cuota de incorporación como un ingreso permanente definitivo que se incorpora en sus proyecciones financieras y económicas.

3.- MATRÍCULA

- 3.1.- Anualmente, todo alumno(a) deberá pagar al contado el derecho a matrícula que se indique en la Tabla Anual de Valores. En el caso de los alumnos(as) nuevos, tal pago deberá efectuarse conjuntamente con el de la cuota de incorporación.
- 3.2.- Si se tratare de alumnos(as) antiguos, el pago deberá efectuarse en el periodo que se establezca en la Circular de Matrícula publicada por el colegio en el mes de noviembre del año anterior al del año académico respectivo.
- 3.3.- No obstante lo expresado, los alumnos(as) condicionales, por causa de comportamiento o de rendimiento, deberán pagar el derecho de su matrícula al término del año de su condicionalidad, previa autorización escrita de la Dirección del colegio.
- 3.4.- El derecho de matrícula no podrá prorratearse por meses/año y no será devuelto en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o retiro de parte del alumno(a) se produjere antes del inicio del año académico. Al efecto, el apoderado renuncia desde ya a solicitar la devolución de dicha matrícula.

4.- COLEGIATURA

- 4.1.- El valor anual de la colegiatura será el que corresponda de acuerdo a la Tabla Anual de Valores para el respectivo año, y se entiende devengado al momento en que se inician las clases en el año académico correspondiente.
- 4.2.- El padre/madre o apoderado podrá optar por un crédito para el pago del valor de la colegiatura anual, el que deberá ser cancelado en 10 cuotas iguales de marzo a diciembre. El colegio no cobrará una tasa de interés real por este crédito.
- 4.3.- En el caso de que un mismo padre/madre o apoderado tenga más de 2 hijos en el colegio, tendrá derecho a la rebaja que la Tabla Anual de Valores señale.
- 4.4.- Para facilitar el pago de las cuotas de la colegiatura precedentemente indicadas, el apoderado podrá suscribir el cargo a su cuenta corriente PAC con el Banco Santander u otro banco que en el futuro pudiese designarse actuando como mandatario del colegio. Alternativamente se ofrece la posibilidad de pagar las cuotas con cargo a una tarjeta de crédito bancaria, para lo cual el apoderado debe firmar en el colegio el mandato respectivo.
- 4.5.- Los pagos de las respectivas cuotas mensuales deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. A contar del sexto día, tales pagos podrán efectuarse a través de SchoolNet, vía transferencias o directamente en las oficinas del colegio, dentro de los horarios que oportunamente se señalen.
- 4.6.- El retardo en el pago de la cuota hará incurrir al padre/madre o apoderado en una multa a favor del colegio por cada mes o fracción de mes en que se mantenga dicho retardo, a título de avalúo anticipado de perjuicios, sin que para ello sea necesario requerirlo previamente.
- 4.7.- Sin perjuicio de lo anterior, si el retardo excediera de 30 días, los antecedentes podrán ser remitidos a cobranza judicial, siendo de cargo exclusivo del padre/madre o apoderado moroso los gastos y honorarios que se generen con motivo de esa cobranza.
- 4.8.- Es requisito indispensable para renovar el contrato de prestación de servicios educacionales y obtener matrícula para el año 2026, estar al día en todos los pagos señalados en la Circular de Matrícula.
- 4.9.- Si la colegiatura fuere pagada al contado, a partir del momento de formalizar la matrícula, se aplicará un descuento según lo establecido al efecto en la Tabla Anual de Valores vigente para el respectivo año.

5.- SEGURO DE VIDA Y DE CESANTÍA DE LOS APODERADOS

5.1.- En el caso del seguro de vida, tiene el carácter de obligatorio. Los padres y apoderados deberán contratarlo al momento de formalizar el ingreso de sus hijos al colegio. El monto correspondiente a la prima anual cobrada por la compañía de seguros, se incorpora a la colegiatura de pagos mensuales. El seguro de cesantía será obligatorio para aquellos apoderados que sean trabajadores dependientes (empleados). Para aquellos que son trabajadores independientes será optativo, dado que a ellos el seguro solo les cubre por incapacidad temporal, que es todo evento ocurrido como consecuencia de enfermedad o accidente por el cual al asegurado se le haya otorgado una licencia médica o certificado médico que indique reposo por un período igual o superior a 30 días corridos de duración. La póliza de cada uno de ellos estará publicada en la página web del colegio.

6.- SEGURO ACCIDENTE ESCOLAR

En lo referente al **seguro de accidentes escolares**, su contratación y **pago es independiente de los cobros regulares del colegio**.

No obstante, con el propósito de **resguardar el bienestar y asegurar una atención médica oportuna** para nuestros alumnos, el colegio ha establecido un **convenio exclusivo con la Clínica Universidad de los Andes**, disponible para aquellas familias de nuestra comunidad escolar que deseen adherirse a él. El valor anual del seguro para el año 2026 será de **\$44.000 por alumno**, monto que podrá ser cancelado durante el **proceso de matrícula 2026**.

Es importante considerar que, en caso de accidente escolar de riesgo vital, el colegio **derivará al estudiante a la clínica en convenio**. Por lo tanto, aquellos apoderados que decidan **no contratar este seguro** deberán **asumir directamente los costos asociados a la atención médica de urgencia**, ya que dichos gastos **no estarán cubiertos por el establecimiento**.

TABLA DE VALORES AÑO 2026

ITEMS	VALOR ANUAL UF
DERECHO DE ADMISIÓN	1
MATRÍCULA	13,54
CUOTA INCORPORACIÓN 1° HIJO	91,4
CUOTA INCORPORACIÓN 2° HIJO Y MÁS	82,26
CENTRO DE PADRES	1,5
CENTRO DE ALUMNOS	0,0824

	COLEGIATURAS MENSUALES				
CICLO	MONTO UF	DEL 3° HIJO (dcto 3%)	DEL 4° HIJO (dcto 10%)	DEL 5° HIJO (dcto 50%)	PARTIR DEL 6° (dcto 100%)
PREESCOLARES	17,35	16,83	15,62	8,68	0,0
1° - 8° BÁSICOS	18,35	17,80	16,52	9,18	0,0
1° - 4° MEDIO	18,88	18,31	16,99	9,44	0,0

	VALOR UF	
SEGUROS	ANUAL	MENSUAL
VIDA 1° y 2° SOSTENEDOR	2,69	0,269
CESANTÍA 1° SOSTENEDOR	6,64	0,664
CESANTÍA 2° SOSTENEDOR	6,64	0,664